



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 17 de febrero de 2023

RES. SAGyP N° 63/23

VISTO:

El TEA A-01-00031608-9/2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramita la transferencia de créditos a través del Sistema Económico, Presupuestario, Financiero y Contable “SIU-Pilagá”, entre el Ministerio Público (Programa Presupuestario N° 40 de la Jurisdicción N° 5, Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público), y el Consejo de la Magistratura, por las compras y contrataciones comunes a las ramas del Ministerio Público y que fueran oportunamente gestionadas por el Consejo de la Magistratura.

Que la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP) -en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades primarias establecidas por Resolución CACRMP N° 2/2020, modificada por Resoluciones CACRMP Nros. 10/2020 y 22/2021- elevó a esta Secretaría el Informe N° 79/23 en el que menciona el requerimiento efectuado por el Consejo de la Magistratura y hace saber que la citada transferencia responde a gastos imprevistos de trabajos realizados por la firma ADSUR SA. (encargada del servicio de mantenimiento de ascensores), para la reparación y puesta a punto del sistema de ascensores en la sede Combate de los Pozos 155 de la CABA, todo ello en el marco de la LP N° 21/2019, y conforme cláusula 22 del Pliego de Bases y condiciones Particulares que rige dicha contratación.

Que, asimismo, en dicho informe la Dirección General de Administración de la CACRMP estima oportuno que se autorice a efectuar reasignaciones entre las partidas presupuestarias transferidas y a ejecutarse dentro del subprograma creado para el Programa Presupuestario N° 40 en el Sistema económico, presupuestario, financiero y contable Pilagá del

Consejo de la Magistratura, notificando los ajustes a la mencionada Dirección General.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con competencia en la ejecución del presupuesto asignado a las actividades comunes a las ramas del Ministerio Público, de acuerdo al programa presupuestario correspondiente (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en consonancia con ello, la Ley N° 6.302 también modificó la Ley N° 1.903 y, en lo que aquí nos ocupa, estableció que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto sean ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los fines de dicho ejercicio constituyó una Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP) presidida por el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial (cfr. art. 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, en los términos de su competencia (v. DICCACRMP N° 11/2023).

Que en línea con lo antes reseñado, corresponde autorizar la transferencia de crédito entre dependencias, con miras a permitir la ejecución presupuestaria de los gastos compartidos y tramitados en el ámbito del sistema de registro presupuestario y contable SIU-Pilagá, del Consejo de la Magistratura.

Que por la Resolución CM N° 304/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley 6.588).

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 1.903 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 304/2022;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia de crédito a través del Sistema Económico, Presupuestario, Financiero y Contable “SIU-Pilagá”, entre el Ministerio Público (Programa Presupuestario N° 40 -CACRMP-) y el Consejo de la Magistratura, con el objeto permitir la ejecución presupuestaria del gasto correspondiente a una contratación común, conforme se detalla en el Adjunto 20957/23, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectuar en el Sistema Económico, Presupuestario, Financiero y Contable “SIU Pilagá”, las reasignaciones entre las partidas presupuestarias que se transfieren dentro del Programa Presupuestario N° 40, debiendo notificar las mismas, oportunamente, a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP).

Artículo 3º.- Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. y comuníquese por correo electrónico oficial al titular de la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 63/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

